



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL Nº 116
DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019
JUAN CARLOS CEJAS UGARTE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental Potosí,

SANCIONA:

LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL A LA ESCUELA DE BELLAS ARTES ALFREDO DOMINGUEZ ROMERO DEL MUNICIPIO DE TUPIZA.

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto de declarar Patrimonio Cultural Material al inmueble de la Escuela de Bellas Artes "Alfredo Domínguez Romero del municipio de Tupiza", ubicado en Calle Chorolque, esquina Calle Abaroa de la ciudad de Tupiza.

ARTÍCULO 2 (FINALIDAD).- La presente ley tiene los siguientes fines:

- a) Gestionar recursos suficientes para la protección, restauración, conservación y salvaguardia del Inmueble de la Escuela de Bellas Artes "Alfredo Domínguez Romero del municipio de Tupiza", en coordinación con el gobierno autónomo municipal de Tupiza.
- b) Promover y fomentar el valor histórico y arquitectónico del Inmueble de la Escuela de Bellas Artes "Alfredo Domínguez Romero del municipio de Tupiza".

ARTÍCULO 3 (PREVISIÓN PRESUPUESTARIA).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí a través de la Secretaría Departamental de Turismo y Cultura, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, de acuerdo a disponibilidad financiera, asignarán los recursos económicos necesarios para la gestión, protección, conservación y promoción del Inmueble de la Escuela de Bellas Artes "Alfredo Domínguez Romero del municipio de Tupiza".

ARTÍCULO 4 (GESTIÓN).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, en calidad de custodio del inmueble, en coordinación con la Secretaría Departamental de Turismo y Cultura, gestionarán el registro del inmueble en el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano; así mismo gestionarán ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, la ratificación como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 5 (PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, una vez promulgada queda encargado de la publicación de la presente Ley Departamental



DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- Es responsable del cumplimiento de la presente Ley Departamental el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de la Secretaria Departamental de Turismo y Cultura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera.- La presente Ley Departamental entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Única.- Quedan derogadas y abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía departamental.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2019.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE.

[Firma]
Sra. Susana Pazman Aguilar
PRESIDENTA
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

[Firma]
Prof. Susana Flores Ticona
SECRETARIA
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

[Firma]
H. Valeriano Gabriel Vargas
2º Vº CAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

[Firma]
H. Antonio Flores Oña
VICE PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

[Firma]
Abg. J. Maribel Carrasco Fernández
RES. ÚNICA
Asamblea de Potosí
Comisión de Asesoría Parlamentaria

[Firma]
Gloria Condori
SECRETARIA
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**AUTO DE PROMULGACIÓN LEY DEPARTAMENTAL
N° 116/2019**

VISTOS:

Cite N° PT/ALDP/PRES/276/2019 y los antecedentes de principio a fin:

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Legislativa del Departamento Autónomo de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la Ley Departamental Nro. 116 "LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL A LA ESCUELA DE BELLAS ARTES ALFREDO DOMINGUEZ ROMERO DEL MUNICIPIO DE TUPIZA" disposición departamental sancionada por el ente deliberativo.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

**Dr. JUAN CARLOS CEJAS UGARTE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ**

